



Chile
en marcha



REF: DECLARA INADMISIBLES LAS PROPUESTAS QUE SE INDICAN, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y DECLARA DESIERTO EL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS DENOMINADO "ESTUDIO ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO EN CENTROS DE MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD: CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA (CIP), CENTROS CERRADOS (CRC) Y CENTROS SEMI CERRADOS (CSC)", DEPENDIENTES DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, POR HABER OBTENIDO PUNTAJE INSUFICIENTE PARA ADJUDICAR.

RES. EXENTA N°

3360

SANTIAGO,

26 SEP 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370 de 2019 y 307, de 2018, que nombra a la suscrita como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores; en la Ley N° 20.032, que Establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia, a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140; en las Resoluciones Exentas N°s 2879, de fecha 19 de agosto de 2019 y 3259, de fecha 12 de septiembre de 2019, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370 de 2019, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11, inciso segundo, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2879, de fecha 19 de agosto de 2019, autorizó el Quinto Concurso Público de

2704/19
1455

proyectos para la Línea de acción Programas de Promoción, específicamente Programas de Evaluación y Estudios denominado "Estudio elaboración de estándares de calidad para el funcionamiento y evaluación de su cumplimiento en centros de medidas y sanciones privativas de libertad: Centros de Internación Provisoria (CIP), Centros Cerrados (CRC) y Centros Semi Cerrados (CSC)", dependientes del Servicio Nacional de Menores, para la red de colaboradores acreditados del SENAME, y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 19 de agosto de 2019.

- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 16 de septiembre del año en curso, a las 15:00 horas, en la Oficina del Departamento de Justicia Juvenil de la Dirección Nacional del SENAME, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6° Que, en el Acta de Apertura, reunida en el Departamento de Justicia Juvenil de la Dirección Nacional de SENAME, se declaró inadmisibles las propuestas presentadas por la **Universidad de Chile RUT N° 60.910.000-1**, por cuanto, no cumplió con presentar el Anexo N° 3 denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos", requisito de admisibilidad establecido en el Capítulo II, acápite séptimo denominado "Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad", N° 2 de las citadas bases Administrativas, que indica: *"El proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, y firmado por el representante legal o un delegado y, en este último caso se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Con todo, si faltare la firma del delegado o del representante legal en el proyecto, la Comisión podrá requerir a éstos que lo firmen en el acto de apertura. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución, es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo; lo anterior debido a que el colaborador si bien acompañó los antecedentes legales de la delegación especial, no cumplió con presentar el Anexo N° 3 "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos", por lo que al ser un requisito de admisibilidad, debe declararse inadmisibles sus propuestas.*
- 7° Que, asimismo, en el Acta de Apertura, se declaró inadmisibles las propuestas presentadas por la **Pontificia Universidad Católica de Chile RUT N° 81.698.900-0**, por cuanto no cumplió con el certificado de antecedentes laborales y previsionales contemplado en el Capítulo II, acápite séptimo denominado "Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad", N°3 de las citadas Bases Administrativas, que se refiere a: *"El organismo colaborador deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas."*; dado que el colaborador acompañó un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, del año 2015; por lo que a este Servicio le consta que el documento presentado, no se encontraba "vigente" al momento de la apertura de las propuestas. De esta forma, la propuesta presentada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, debe declararse inadmisibles.
- 8° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 2 Pauta de evaluación que rigió este proceso concursal, sólo los proyectos que alcanzaran un porcentaje de logro entre 61% y 80% serían posibles de adjudicar.
Con menos de ese porcentaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 9° Que, con fecha 24 de septiembre de 2019, se procedió a evaluar, por parte de la Comisión evaluadora, la única propuesta admisible presentada por el colaborador **Fundación Tierra de Esperanza RUT N° 73.868.900-3, código 24**, obteniendo un puntaje de **59,65**, no calificando técnicamente para ser aprobada, dado que el puntaje obtenido fue insuficiente para adjudicar, conforme lo indica el Anexo N° 2 Pauta de evaluación, que indica que el porcentaje de logro para que sea adjudicada la propuesta es desde un 75% a 100%.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRENSE INADMISIBLES, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas de Promoción, específicamente Programas de Evaluación y Estudios denominado "Estudio elaboración de estándares de calidad para el funcionamiento y evaluación de su cumplimiento en centros de medidas y sanciones privativas de libertad: Centros de Internación Provisoria (CIP), Centros Cerrados (CRC) y Centros Semi Cerrados (CSC)", dependientes del Servicio Nacional de Menores, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2879, de 19 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, los proyectos que se señalan a continuación:


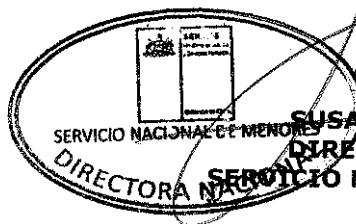
Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT
24	Programa de Evaluación y Estudios	Universidad de Chile	65.155.921-9
24	Programa de Evaluación y Estudios	Corporación Siempre Viva, por los Derechos y la Diversidad	65.155.921-9

SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO el Quinto Concurso Público de proyectos ya referido, por cuanto, la propuesta que se presentó para el código 24, obtuvo un puntaje insuficiente para adjudicarse la propuesta.

Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
24	Programa de Evaluación y Estudios	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	59,65

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y en forma escrita, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/BUG/DDP/PAV

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- DJJ.
- DAF.
- Universidad de Chile
- Pontificia Universidad Católica de Chile
- Fundación Tierra de Esperanza
- Oficina de Partes.

